

Para Alcaldes J^{os} García Valladolid Fuentes y Joseph Mordezar.
ra Alguacil mayor Sebastian Garcia Valladolid. Para Alcalde de
esta Juan Antonio Nimeres. Para Diputado de la Ribera Pedro M
in Sanchez. Para Diputado de los Pagos de la Orichuela Jerezan
Campo Tenar, y demas que aya desde el Territorio de Villanueva asta
de Murcia y Lorquí, a Juan Lopez Cutillas. Confiando en la auilidad sup
ciencia, y buenas paues de los susodhos vasallos de n^{ro} P.^e y O.^e y ve^o, de dho
o.^e Por el pres^{te}, y en v^ouo del Cuado Poder los el^{os} y nombr^{os} a cada uno
el Oficio que arriba les queda señalado dandoles poder y facultad para q
en ella su Territorio y Jurisdic^on los puedan usar y exercer, por el t^{po} de la
voluntad de S. e. y n^{ra}. Lo deno y mando al Concejo Just. y N^oim^o
de dha villa, les recivan Juram^{to}. por Dios n^{ro} Señor en forma de
d^o de que bien, fiel, y diligent^{te} usaran los dhos Oficios guardan
do Justicia a las partes que ante los Alcaldes la pidieren, conforme
las Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos sin hacer cohechos, ni lle
var d^{os} demasiados atendiendo al beneficio, y bien comun de la R^e
publica, guardando en todo el ser^o. de Dios n^{ro} Señor el de S. M.
y el de n^{ro} P.^e y obligaran firmas legas, llanas, y abonadas que se
obliguen a quedaran cuenta y rend^o de dhos Oficios en los treinta dias de
la Ley cada y quando, y a quien por n^{ro} les fuere mandado, y a que pa
gan lo que contra ellos fuere Jurgado y sentenciado. Lo qual f^o
mando los recivan y adm^otan al uso, y exercicio de dhos Oficios y los
ayan y tengan por tales Oficiales de Concejo correspondiendoles con los

